MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO CLIMATIZADORAS EN LA SEDE DEL CENTRO DE FORMACIÓN ESCÉNICA DE ANDALUCÍA EN GRANADA (EDIFICIO REY CHICO) DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Expediente: CONTR 2026 372399
Nuestra Ref.: E26-002538

ÍNDICE:

1. Antecedentes 2
2. Objeto del Contrato. 2
3. Justificación de la necesidad, insuficiencia de medios y eficiencia de la contratación. 3
4. Procedimiento de adjudicación. 4
5. Plazo de la duración del contrato y de la ejecución de la prestación. 4
6. Presupuesto base de licitación y valor estimado. 4
7. Criterios de selección: Clasificación, habilitación y solvencia técnica o profesional. 6
8. Garantías 6
9. Criterios de adjudicación 6
10. Ejecución del contrato 7
11. Condiciones especiales de ejecución del contrato 7
12. Responsable del contrato 7

OSCAR MAURICIO RUIZ GARRIGA		30/10/2026 08:30:59	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw56B6zUI3N0owTlA4wCT1fpsEb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Antecedentes

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la AAIC) es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre y tiene como objetivo optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Lleva a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones establecidas en el artículo 6 de sus Estatutos, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de Cultura de la Junta de Andalucía.

La AAIC, para el desarrollo de su actividad y el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con una serie de centros y sedes, entre ellas el Centro de Formación Escénica de Andalucía, ubicada en el Edificio Rey Chico, Paseo de los Tristes s/n, de Granada, en virtud de la cesión por treinta años recogida en la estipulación decimosexta del Convenio entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada para la financiación conjunta de las obras de rehabilitación del edificio, firmado el 26 de julio de 2002, y ratificado en pleno ordinario del Excmo. Ayto. de Granada el 17 de diciembre de 2002.

En Resolución firmada el 28 de mayo de 2018 por la Dirección General de Patrimonio se resuelve adscribir el inmueble anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2004067837, a la Agencia Andaluz de Instituciones Culturales, con efectos desde el 20 de mayo de 2004.

Derivado de las obligaciones de mantenimiento y conservación del centro reflejadas en dicho Convenio, se ha detectado que determinados equipos climatizadores han llegado al final de su vida útil, siendo necesaria su sustitución, para que se reúnan las condiciones de confort climáticos reguladas en el Anexo III del RD 486/97, de 14 de abril, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y el RD 1027/2007, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios.

2. Objeto del Contrato.

Se procede a iniciar el expediente para la contratación del suministro e instalación de cinco (5) equipos climatizadores para la sede del Centro de Formación Escénica de Andalucía en Granada.

2.1 En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), teniendo en cuenta la tipología de los contratos establecida en el Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV), el contrato objeto del procedimiento de licitación se corresponde con:

CPV	Descripción
42512300-1	Unidades de climatización
45331000-6	Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.

2.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera justificada la no división en lotes del objeto del presente contrato, cuyo alcance comprende el suministro e instalación de cinco equipos de climatización en un mismo edificio.

La naturaleza de las prestaciones y su implantación en un único inmueble aconsejan su ejecución mediante un contrato único, al tratarse de actuaciones técnicamente relacionadas que requieren una adecuada coordinación en las labores de suministro, instalación, conexión, puesta en marcha y comprobación del correcto funcionamiento de los equipos.

La división en lotes podría incrementar las necesidades de coordinación entre distintos contratistas, dificultar la planificación y ejecución conjunta de los trabajos y generar riesgos de incompatibilidad o falta de homogeneidad en la instalación, así como posibles dificultades en la determinación de responsabilidades ante eventuales incidencias de funcionamiento.

Asimismo, la contratación única permite centralizar la responsabilidad sobre el suministro, la instalación y la puesta en servicio de los equipos, facilitando la interlocución con el adjudicatario y la gestión de las garantías y de las posibles incidencias posteriores.

Por todo ello, se considera que la ejecución conjunta de las prestaciones constituye la opción más adecuada desde el punto de vista técnico y organizativo, al favorecer la coordinación de los trabajos y la asunción unitaria de responsabilidades, por lo que se justifica la no división en lotes del contrato, sin perjuicio de la valoración de las circunstancias concretas de las prestaciones y de su autonomía funcional.

3. Justificación de la necesidad, insuficiencia de medios y eficiencia de la contratación.

3.1 La contratación tiene por objeto el suministro e instalación de cinco equipos de climatización destinados a garantizar unas condiciones adecuadas de confort térmico y funcionamiento de las dependencias del edificio, contribuyendo al mantenimiento de unas condiciones ambientales apropiadas para el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en el mismo.

La actuación resulta necesaria para disponer de instalaciones de climatización adecuadas a las necesidades del inmueble, mediante la incorporación de equipos que permitan asegurar su correcto funcionamiento y unas condiciones de uso compatibles con las exigencias de confort, salubridad y eficiencia energética que resulten de aplicación.

El contrato comprende tanto el suministro de los equipos como su instalación, conexión, puesta en marcha y comprobación de funcionamiento, de manera que la prestación permita disponer de las instalaciones plenamente operativas.

3.2 La AAIC no dispone de medios personales especializados ni de los medios técnicos y materiales específicos necesarios para ejecutar directamente la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, que comprenden el suministro de los equipos, su instalación y las operaciones técnicas necesarias para su puesta en funcionamiento.

En consecuencia, resulta necesario acudir a una empresa especializada que disponga de la capacidad técnica, los recursos humanos cualificados y los medios materiales adecuados para garantizar la correcta ejecución de los trabajos, de conformidad con la normativa técnica aplicable.

4. Procedimiento de adjudicación.

Teniendo en cuenta las características del servicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la LCSP, se propone licitar:

4.1 Tipo de contrato: Suministro.

4.2 Procedimiento: Abierto simplificado abreviado.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

5. Plazo de la duración del contrato y de la ejecución de la prestación.

5.1. Fecha inicio contrato: A la fecha de adjudicación.

5.2. Duración del contrato: Desde la firma del contrato hasta el 15 de diciembre de 2026, estimándose un plazo máximo de ejecución de (15) días naturales.

6. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

6.1 Los importes correspondientes al Valor Estimado y Presupuesto Base de Licitación ascienden a:

	Importe (€)
Valor Estimado	20.000,00
IVA (21%)	4.200,00
Presupuesto Base de Licitación	24.200,00

La determinación del importe del contrato se realiza atendiendo a la naturaleza y alcance de las prestaciones previstas, consistentes en el suministro e instalación de cinco equipos de climatización, incluyendo la retirada de los equipos existentes, las operaciones auxiliares de instalación y las comprobaciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

A efectos de determinar un presupuesto adecuado a los precios habituales de mercado, se efectuará una estimación económica desglosada de los distintos componentes de la prestación, considerando, al menos, los siguientes conceptos:

- Suministro de los cinco equipos de climatización y sus correspondientes elementos de control. Materiales y elementos auxiliares necesarios para la instalación. Para la estimación del coste unitario de los equipos se ha recurrido a precios de mercado de fabricantes cuyos equipos son compatibles con la instalación actual, como Daikin, Mitsubishi Electric o Hisense.
- Mano de obra correspondiente a las operaciones de desmontaje, montaje, conexión y puesta en funcionamiento.
- Retirada de los equipos sustituidos y gestión de los residuos y refrigerantes conforme a la normativa aplicable.
- Gastos generales, costes indirectos y beneficio empresarial que correspondan.

Id	Partida	Medición	Precio (€)	Importe (€)
1	Equipos de climatización de mayor potencia	2	2.500,00	5.000,00
2	Equipos de climatización de menor potencia	3	2.100,00	6.300,00
3	Mandos y elementos de control	5	210,00	1.050,00
4	Desmontaje y retirada de equipos existentes	5	300,00	1.500,00
5	Instalación, conexiones y materiales auxiliares	5	500,00	2.500,00
6	Pruebas y puesta en marcha	1	456,72	456,72
7	Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	(1 + 2 + 3 + 4 + 5+6)		16.806,72
8	Gastos generales	% s/(7)	13%	2.184,87
9	Beneficio industrial	% s/(7)	6%	1.008,40
10	Valor estimado	(7 + 8 + 9)		20.000,00
11	IVA	%	21%	4.200,00
12	Presupuesto Base Licitación	(10 + 11)		24.200,00

6.2 La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es:

Aplicación presupuestaria	Año efec. Caja
195101000/G/45E/66300/00/01 2022000236	2026

7. Criterios de selección: Clasificación, habilitación y solvencia técnica o profesional.

7.1 No se requiere clasificación, de conformidad con la letra c) del apartado 1 del artículo 77 de la LCSP.

7.2 Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con el art.159.6, b)

8. Garantías

Dadas las características del contrato, y según lo dispuesto en los artículos 106 y 159.6 de la LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional ni definitiva.

9. Criterios de adjudicación.

Teniendo en cuenta el servicio demandado y la homogeneización en la prestación de éste se establece que el precio es un indicador fiable para valorar la mejor relación calidad-precio.

9.1. Proposición económica se valorará con un máximo de 100 puntos según la fórmula que se detalla a continuación: la máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

9.2. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max * (PL - Of)}{PL - OMB}$$

PL:	Presupuesto de Licitación (en euros)
Max:	Puntuación máxima de la proposición económica
OMB:	Oferta Más Baja (en euros)
Of:	Oferta económica de la empresa (en euros)

10. Ejecución del contrato.

No se contempla la posibilidad de subcontratación.

11. Condiciones especiales de ejecución del contrato

11.1 Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo conforme a la normativa vigente y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

11.2 De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se prevé como condición especial de carácter ambiental la obligación de retirar, gestionar y tratar adecuadamente los residuos generados por los tratamientos de las instalaciones objeto del contrato, con especial precaución en los gases refrigerantes.

12. Responsable del contrato.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Unidad responsable del contrato es la Unidad Económica y de Administración, proponiéndose la designación de Oscar Mauricio Ruiz Garriga como persona responsable del contrato, o en quien delegue el Director Económico y de Administración.

Proponente:

Fdo: Oscar Mauricio Ruiz Garriga
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO